**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**
República de Colombia

**RESOLUCIÓN UAE-CRA No. 971 DE 2025**

**(24 noviembre de 2025)**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa No. 03 de 2025"*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA)**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los Decretos 2882 de 2007, 2883 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución UAE CRA No 523 de 2012, la Resolución UAE – CRA No.127 del 12 de marzo de 2025,

**CONSIDERANDO**

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA); es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 2650 de 2013, corresponde a la Oficina asesora de planeación y TIC's de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, 1. Dirigir y coordinar la administración de la Plataforma Tecnológica de la Institución."

El avance tecnológico, el crecimiento en el uso de internet y el aumento de los servicios en nube que están ofreciendo las organizaciones, han ocasionado el incremento de los delitos informáticos en el país que amenazan no solo la integridad, disponibilidad y confidencialidad frente a datos, tanto estructurados como no estructurados, que inundan los negocios cada día, sino que además afectan la seguridad de todas las naciones, colocando en riesgo la infraestructura tecnológica, tanto de entidades públicas como privadas, en las cuales ofrecen servicios a la ciudadanía y a usuarios internos donde se encuentra información del Core del negocio.

Las tecnologías convergentes buscan la automatización, tecnología de aceleración y la economía del futuro, para brindar servicios que harán la vida del hombre mucho más segura y sencilla, donde los cibercriminales van desarrollando nuevas técnicas de ataque haciendo que las amenazas se diversifiquen y en algunas ocasiones sean totalmente nuevas e imperceptibles, las cuales son catalogadas como ataques de día 0 (zero-day), que pueden verse involucrados el Hardware, Software y servicios de nube; por tal razón se vuelve imprescindible contar con herramientas sofisticadas para identificar amenazas avanzadas nos permitirá reducir la superficie de ataque, y así poder contrarrestar de forma eficiente y eficaz este tipo de ataques.

La postura estratégica de seguridad informática que ha adoptado la entidad frente las amenazas es poder identificar, responder y contrarrestar amenazas a las que están expuestas las soluciones informáticas adquiridas a través de los años, y que adicional se ha mantenido contacto con organismos del orden nacional como MINTIC, CSIRT, COLCERT y la PONAL, los cuales nos tienen informados de amenazas que pueden afectarnos.

En este momento la Entidad cuenta con plataformas de seguridad informática basadas en capas, las cuales están definidas a nivel perimetral, Red Interna, servidores y wifi, ofreciendo un nivel de seguridad y contención, sin embargo la Entidad es consciente que hay dimensiones de seguridad por abarcar, por tal motivo se

identifican algunas exposiciones ante ataques automáticos cada vez más sofisticados, por tal razón se busca adquirir una solución basada en Inteligencia Artificial (IA), la cual permita reducir las superficie de ataque, detectando amenazas desconocidas y ayudarnos a mitigar los incidentes automáticamente. Además, de ofrecer información importante, precisa, intuitiva y accesible para el análisis. A través de esta solución, la Entidad podrá identificar todos los movimientos que están dentro y fuera obteniendo las siguientes ventajas:

• Aprender de lo que se encuentra en la red, para así llegar a detectar nuevos ataques y amenazas internas y externas.
• Protección del correo electrónico y Servicios SaaS como Office 365, SharePoint, OneDrive, entre otros.
• Neutralizar ataques.
• Automatizar bloqueos de las amenazas una vez encuentre un patrón anómalo dentro de la red interna y externa.

De igual modo es importante resaltar que Colombia mediante el CONPES 3975 - "Política Nacional para la Transformación Digital E Inteligencia Artificial" busca disminuir las barreras que impiden la incorporación de tecnologías digitales en el sector privado y en el sector público, para facilitar la transformación digital del país, así como la generación de las condiciones habilitantes para impulsar el desarrollo de la IA en Colombia, es por eso que la CRA busca la integración de nuevas tecnologías emergentes, la cuales apalancan la política de gobierno digital, en la consecución de los objetivos misionales, adquiriendo un papel de alto impacto en la trasformación digital en los servicios al ciudadano, tales como, internet de las cosas y estrategias al servicio de la comunidad, que en este caso específico el concepto de Inteligencia Artificial, estará asociado a la detección de intrusiones o delitos informáticos y toma de decisiones para repeler o detectar estos ataques.

Ahora bien, para la vigencia 2024 a través de un proceso de subasta inversa No. 05 de 2024, y buscando fortalecer la estrategia de seguridad digital con una solución de Inteligencia Artificial, fundamentada en el tratamiento y detección de amenazas a las que se encuentra expuestas la CRA, y que mediante el contrato 215 del 2024 pudo avanzar en la estrategia de la seguridad digital. Por otra parte, es indispensable mantener dicha solución para que continúe con la identificación de forma temprana ante posibles ataques o violaciones a las políticas de seguridad, así como poder realizar el seguimiento periódico a los incidentes, apoyados en las notificaciones tempranas de amenazas y vulnerabilidades que surgen en la red, disminuyendo el ciclo de vida de los incidentes y atención temprana del incidente.

La CRA dentro del cumplimiento de su misión y desarrollo de sus funciones institucionales, requiere renovar la solución de inteligencia Artificial detección de tráfico de red sospechoso con inteligencia artificial y herramienta de seguridad informática, que permita anticipar y neutralizar amenazas con inteligencia artificial sobre el servicio de correo electrónico, así como el mejoramiento de su postura de seguridad incluyendo una característica (Feature) de bloqueo de amenazas red.

Adicionalmente con el fin de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9, 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario mencionar que la entidad consultó la página de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/amp/es/lista-de-acuerdos-marco, encontrando que a la fecha de publicación no existe ningún acuerdo marco de precios que comprenda el objeto del presente estudio previo, razón por la cual se utilizará la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta la naturaleza del bien objeto del presente proceso.

Por tal razón, se hace indispensable la celebración de un contrato de prestación de servicio; que permita satisfacer la necesidad requerida por la entidad.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se analizó la pertinencia de imponer al contratista la obligación de cumplir con la provisión del servicio objeto de la presente contratación a través de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, concluyendo que no aplica para el presente proceso incluir dicha obligación, teniendo en cuenta para ello la naturaleza del contrato y las obligaciones.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el consecutivo 221 del Plan Anual de Adquisiciones 2025, aprobado en el Comité de Expertos Extraordinario No.43 del 23 de octubre de 2025. De igual manera, según acta No. 55 del 05 de noviembre de 2025, el comité de contratación recomienda la presente contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior y que los bienes y servicios a contratar cumplen con las características técnicas uniformes, se considera conveniente adelantar un proceso de selección en la modalidad de Subasta Inversa

conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, para contratar la solución de ciberseguridad.

De igual manera, el literal a), Numeral 2, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, dispone como causal de selección abreviada la subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponden a aquello que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Esta disposición ha sido reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se establece el procedimiento a seguir en tal caso.

El presente proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa se regirá por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, manuales y documentos tipo de Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adiciones o reglamenten.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 12 de noviembre de 2025 la COMISIÓN publicó en el SECOP II los documentos del proceso: (i) aviso de convocatoria, (ii) los estudios y documentos previos, (iii) El proyecto de pliego de condiciones y sus anexos por el termino de cinco (5) días hábiles, plazo durante el cual NO se recibieron observaciones.

De conformidad con lo establecido en artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de Ley 2069 de 2020, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección **NO** se limitará a las Mipymes, como quiera que durante el termino establecido en el cronograma del proceso no se recibieron manifestaciones para limitación a Mipymes.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA);

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa No.03 de 2025, cuyo objeto es: *"*RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA SOLUCIÓN DE CIBERSEGURIDAD CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, QUE PERMITE LA DETECCIÓN Y BLOQUEO DE TRÁFICO DE RED SOSPECHOSO DE MANERA AUTÓNOMA, ASÍ COMO EL MÓDULO DE CORREO ELECTRÓNICO QUE PERMITE ANTICIPAR Y NEUTRALIZAR AMENAZAS DIGITALES DE MANERA AUTÓNOMA, PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS*."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) determinó que el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso será hasta por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($170.370.250)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad No. 35725 del 7 de noviembre de 2025.

**Parágrafo**: Las propuestas no podrán exceder el valor del presupuesto oficial para el presente proceso, so pena de RECHAZO de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás documentos del proceso se podrán consultar y descargar en el del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-

Todos los interesados y/o proponentes tendrán la obligación de revisar el Portal Único de Contratación y/o SECOP II, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el pliego de condiciones del presente proceso.

Conforme a los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, el cronograma se fijará en Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convóquese a las veedurías ciudadanas a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARY ISABEL CRISTANCHO BÁEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera

*Proyectó: Sandra Milena Fortich Torres*